



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° GRDS0020240001388, e Informe N° 000245-2024-GRP/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° numeral 6 dictar las normas inherentes a la gestión regional; autonomía que es delimitada por los artículos 5 y 8 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los *Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*", su numeral 5 establece entre sus competencias la de "promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, respecto a la Participación Ciudadana, el numeral 17.1 del artículo 17 establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en concordando con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Regionales, el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional dictar decretos y resoluciones ejecutivas regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, cuyo objetivo es reducir la exclusión social y la pobreza en todas las etapas del ciclo de vida, superando las barreras asociadas a esta exclusión social; lo que implica que el MIDIS promueve la articulación y movilización de las intervenciones propias y de diversos sectores y niveles de gobierno. La PNDIS considera que sus objetivos prioritarios se encuentran alineados con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020-GRP-CRP declara prioridad pública regional la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las entidades del Gobierno Regional y Local en la Promoción del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, con fecha 05 de junio de 2023 se suscribió el Pacto Regional denominado "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"; a fin de fortalecer el trabajo articulado a nivel intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, así como la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y mejorar los servicios con enfoque territorial con énfasis en el desarrollo infantil temprano;





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



Que, de acuerdo con el documento de visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informa los resultados de la evaluación final obtenidos de la evaluación de cumplimiento de los indicadores, se ha determinado que 46 gobiernos locales han cumplido con las metas establecidas, por lo que solicita se emita el acto resolutorio de reconocimiento y felicitación;

Que, en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a las 46 municipalidades por el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Pacto Regional "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO", de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MUNICIPALIDAD	ALCALDE
1	Municipalidad Provincial de Puno	Sr. Javier Ponce Roque
2	Municipalidad Distrital de Chucuito	Sr. Yuri Arce Zea
3	Municipalidad Distrital de Paucarcolla	Sr. Hermenegildo Llanque Rojas
4	Municipalidad Distrital de Pichacani Laraqueri	Sr. Sergio Eber Carbajal Pérez
5	Municipalidad Distrital de Platería	Sr. Edver Ciro Ccosi Cosi
6	Municipalidad Distrital de San Antonio	Sr. Eloy Arturo Ticona Álvarez
7	Municipalidad Distrital de Vilque	Sr. Edwin Coaquira Ticona
8	Municipalidad Provincial de Azángaro	Sr. Salvador Apaza Flores
9	Municipalidad Distrital de Muñani	Sr. Hugo Pérez Ponce
10	Municipalidad Distrital de San José	Sr. Bielsin Rodolfo Cajma Marrón
11	Municipalidad Distrital de Tirapata	Sr. Helard Elisban Flores Durand
12	Municipalidad Distrital de Coasa	Sr. Jesús Neftalí Choquenaira Málaga
13	Municipalidad Distrital de Usicayos	Sr. Wilfredo Quispe Mamani
14	Municipalidad Provincial de Chucuito	Sr. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
15	Municipalidad Distrital de Zepita	Sr. Gerardo Zapana Rondon
16	Municipalidad Distrital de Kelluyo	Sr. Juan Hualpa Choque
17	Municipalidad Provincial de El Collao	Sr. Richard Ururí Cueva
18	Municipalidad Distrital de Capazo	Sr. Jorge Aduviri Ordoñez
19	Municipalidad Distrital de Pilcuyo	Sr. Igor Cleofas Maquera Mamani
20	Municipalidad Provincial de Huancané	Sr. Valerio Tapia Tapia
21	Municipalidad Distrital de Inchupalla	Sr. Néstor Raúl Mamani Mamani
22	Municipalidad Distrital de Vilquechico	Sr. Edgar Mamani Apaza
23	Municipalidad Provincial de Lampa	Sr. Heraclides Ojeda Huarilloclla
24	Municipalidad Distrital de Calapuja	Sr. Elias Anselmo Yana Viveros
25	Municipalidad Distrital de Nicasio	Sr. Néstor Alejandro Viza Viza
26	Municipalidad Distrital de Ocuvi	Sr. Vicente Lolo García Javier
27	Municipalidad Distrital de Santa Lucía	Sr. Jorge Luis Ali Cabana
28	Municipalidad Distrital de Vila Vila	Sr. Anastacio Mamani Ccari
29	Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri	Sr. Rosell Nilver Hanco
30	Municipalidad Distrital de Nuñoa	Sr. Luis Eudis Condorí Mendoza
31	Municipalidad Distrital de Antauta	Sr. Edgar Arcadio Puma Villalba
32	Municipalidad Distrital de Macari	Sr. Garó Hernán Guzmán Flores
33	Municipalidad Distrital de Orurillo	Sr. Néstor Arenas Ramos
34	Municipalidad Provincial de Moho	Sr. Roger Añamuro Quispe
35	Municipalidad Distrital de Conima	Sr. Abraham Angel Apaza Apaza
36	Municipalidad Distrital de Titali	Sr. Mauro Yujra Limachi
37	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	Sr. Yoni Francisco Mamani Chambi
38	Municipalidad Distrital de Ananea	Sr. Percy Oscar Hichi Mamani
39	Municipalidad Distrital de Sina	Sr. Gabriel Rafael Mollinedo Bustinza
40	Municipalidad Distrital de Quillacuncu	Sr. Pedro Alvarez Moya
41	Municipalidad Provincial de San Román	Sr. Oscar Wylliams Caceres Rodriguez
42	Municipalidad Distrital de Cabanillas	Sr. Jesús Quispe Mamani
43	Municipalidad Distrital de Alto Inanbari	Sr. Leo Williams Calsina Alvarez
44	Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco	Sr. Gregorio Chambi Cañazaca
45	Municipalidad Distrital de Cuturapi	Sr. Cesar Mamani Huerta
46	Municipalidad Distrital de Unicahi	Sr. Amalia Coarita Yapuchura





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 173 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución sea entregada a los representantes de los Gobiernos Locales en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno del Regional del Departamento de Puno, publicar en el portal institucional la presente Resolución Ejecutiva Regional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL